



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 23:50 horas del día 06 de mayo de 2026 en Ciudad Victoria Tamaulipas, se fijan en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas <https://pantamaulipas.org> las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO k), DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LAS QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS**, de acuerdo con el documento identificado como **SG/019/2026**. -----

Lo anterior, para efectos de dar publicidad a la misma. -----

Contador Público Carlos Alberto Salinas Garza, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas. -----

-----**CONSTE.**-----

CARLOS ALBERTO SALINAS GARZA.
Secretario General.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

CÉDULA

A las 22:00 horas del día 06 de mayo de 2026, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO k), DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LAS QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS**, de acuerdo con el documento identificado como **SG/019/2026**.-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a las mismas-----

Karen Michel González Márquez, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Acción Nacional.-----

DOY FE.

Karen Michel González Márquez
KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

Ciudad de México, a 06 de mayo de 2026

SG/019/2026

LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS
P R E S E N T E.-

Con fundamento en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso k), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El 03 de agosto de 2022, mediante providencias SG/077/2022, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, en uso de sus atribuciones, autorizó la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, a celebrarse el 02 de octubre de 2022.
2. El 25 de agosto de 2022, la Comisión Estatal Organizadora resolvió la procedencia de la única planilla registrada, encabezada por **LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN**.
3. El 29 de agosto de 2022, con fundamento en el artículo 72, numeral 2, inciso g), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional vigentes en ese momento, el Consejo Estatal en Tamaulipas llevó a cabo su Sesión Extraordinaria, en la que se acordó suspender el proceso de elección de la Presidencia, Secretaría General y siete Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, y declarar electa a la única planilla registrada.
4. Mediante providencias SG/127/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, emitidas por el Presidente Nacional del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, se ratificó la elección de la Presidencia, Secretaría



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, para el periodo 2022 al segundo semestre de 2025.

5. El 31 de marzo de 2026, la dirigencia nacional del partido emitió las providencias SG/014/2026, mediante las cuales determinó que el Comité Directivo Estatal en Tamaulipas electo para el periodo 2022 – 2025, se encuentra en etapa de vencimiento, iniciando así el periodo de 30 días para que los Comités Directivos Municipales de la entidad llevaran a cabo su sesión a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el inciso d), numeral 2 del artículo 73 de los Estatutos.
6. El 04 de mayo de 2026, la Comisión Permanente Estatal en Tamaulipas llevó a cabo su Sesión Extraordinaria en la que se presentó el informe de los resultados de las sesiones de los Comités Directivos Municipales, respecto a las manifestaciones sobre el método por el cual debe elegirse al Comité Directivo Estatal en Tamaulipas.
7. El 05 de mayo de 2026, la Secretaría General del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas remitió a la dirigencia nacional del Partido, el acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal señalada en el ANTECEDENTE 6, de la cual se destaca lo siguiente:
 - Que el 6 de abril del presente, el Comité Directivo Estatal notificó a los órganos directivos municipales el documento SG/014/2026, mediante el cual se informa el acuerdo de la Comisión Permanente Nacional respecto al vencimiento del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas;
 - Que, del 07 al 11 de abril de 2026, los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, llevaron a cabo la sesión en la que se manifestaron respecto del método mediante el cual debe elegirse el Comité Directivo Estatal en Tamaulipas para el periodo 2026 - 2027, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 73, numeral 2, inciso d) de los Estatutos;
 - Que, de acuerdo con los resultados de las sesiones, solamente un Comité Directivo Municipal se manifestó en favor de la elección de la dirigencia estatal por el voto del Consejo Estatal y, por el contrario, 26 órganos directivos municipales de la entidad rechazaron que la



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

elección de la próxima dirigencia estatal sea a través del método extraordinario.

8. Por lo anterior, al configurarse el método ordinario de elección del Comité Directivo Estatal señalado en el artículo 73, numeral 2, inciso c) de los Estatutos, corresponde a la Comisión Permanente Nacional la emisión de la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas para el periodo 2026 – 2027.
9. El 06 de mayo de 2026, fue publicado el **ACUERDO EMITIDO POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL CUAL SE RESERVAN LOS ESTADOS DE TAMAULIPAS Y VERACRUZ, A EFECTO DE QUE, EN EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS RESPECTIVOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES PARA EL PERIODO 2026-2027, ÚNICAMENTE PUEDAN CONTENDER PERSONAS DEL GÉNERO FEMENINO**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado con el alfanumérico **CEN/SG/02/2026**.
10. Que la Comisión Permanente Nacional tiene la facultad para emitir la convocatoria para la elección del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas mediante el método ordinario de votación directa de la militancia, de conformidad con el artículo 73, numeral 2, inciso e) fracción I de los Estatutos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 41, base 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone respecto de los Partidos Políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

- En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. El artículo 34 de la Ley General del Partidos Políticos dispone lo siguiente:

“Artículo 34.

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;

b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;

c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;

d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupan a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.

(...)”

(Énfasis Añadido)



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

TERCERO. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que el Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México y tener acceso al ejercicio democrático del poder (Artículo 1).

Los Estatutos Generales del Partido, en su artículo 2, establecen lo siguiente:

“Artículo 2

Son objeto del Partido Acción Nacional:

a) La formación y **el fortalecimiento de la conciencia democrática de todos y todas las mexicanas;**

(...)

c) La actividad cívico-**política organizada y permanente;**

(...)”

(Énfasis Añadido)

Asimismo, establecen que el Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el inciso b) del artículo 54 de los Estatutos Generales.

“Artículo 54

Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

(...)

b) Vigilar la observancia de estos Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido;

(...)”

(Énfasis Añadido)



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

Además, son derechos de los militantes del Partido Acción Nacional, entre otros, intervenir en las decisiones del Partido por sí mismos o por delegados, participar en el gobierno del Partido desempeñando cargos en sus órganos directivos, y votar y elegir de forma directa a los Presidentes de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales y Comité Ejecutivo Nacional, así como sus comités, como se observa:

“Artículo 11

...

3. Son derechos de la militancia activa:

a) Los establecidos en el numeral 2 del presente artículo;

b) Votar y elegir las presidencias de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos de las Demarcaciones Territoriales, Comités Directivos Estatales, Comité Directivo Regional y Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con las reglas establecidas en los presentes estatutos;

c) Votar y participar en las elecciones y decisiones del Partido, por sí o por personas delegadas;

d) Participar en el gobierno del Partido desempeñando cargos en sus órganos directivos, que no podrán ser más de tres por elección en un mismo momento;

(...)”

(Énfasis Añadido)

Asimismo, respecto a la elección de los Comités Directivos Estatales, los Estatutos establecen que:

“Artículo 73

(...)



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

2. La elección de la Presidencia e integrantes del Comité Directivo Estatal a que hacen referencia los incisos a), b) y f) se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo señalado en los reglamentos correspondientes:

(...)

c) El método ordinario de elección será la elección directa de la militancia;

d) La Comisión Permanente Estatal **informará a la Comisión Permanente Nacional** sobre el vencimiento de la vigencia de la dirigencia del Comité Directivo Estatal, misma que **deberá informarse a los Comités Directivos Municipales**. En los treinta días siguientes a dicho acto, los Comités Directivos Municipales registrados en el Padrón Nacional de Estructuras podrán sesionar a efecto de solicitar que el método de elección del Comité Directivo Estatal sea a través de la votación del Consejo Estatal;

(...)"

(Énfasis Añadido)

Por su parte, los Estatutos Generales señalan que, para la elección del Comité Directivo Estatal mediante el método ordinario, la Comisión Permanente Nacional emitirá la convocatoria, esto es:

"Artículo 73

(...)

2. La elección de la Presidencia e integrantes del Comité Directivo Estatal a que hacen referencia los incisos a), b) y f) se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo señalado en los reglamentos correspondientes:

(...)



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

e) La votación directa de la militancia se realizará en los Centros de Votación que para tal efecto se instalen, de conformidad con lo siguiente:

I. La Comisión Permanente Nacional emitirá convocatoria en la que señalará los plazos del proceso, en los que deberá incluir, al menos, el periodo de registro, la inscripción de las planillas en el que se incluirá la lista de seis militantes que serán la propuesta de participación en la fórmula de integración, el periodo de campaña en el que se contemplen al menos treinta días de campaña, el o los debates a realizarse, los plazos para fijar la ubicación de centros de votación, el registro de representaciones de las candidaturas, la jornada electiva, el periodo de cómputo, la declaración de planilla electa y los medios de solución de controversias. Una vez emitida la convocatoria, el proceso será conducido por la Comisión Estatal de Procesos Electorales;

(...)

(Énfasis Añadido)

En tanto que el Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido establece lo siguiente:

“Artículo 50. La Comisión Estatal Organizadora emitirá la convocatoria, en coordinación con el Comité Directivo Estatal, por lo menos con **sesenta días de anticipación a la fecha prevista para el desarrollo de la jornada electoral**, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional.

(...)”

(Énfasis añadido)

Aunado a lo anterior el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales establece que la Comisión Permanente Nacional será la responsable organizar los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, pudiendo auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, tal como se desprende de la siguiente transcripción:

“Artículo 38

1. Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)”

CUARTO. Que, el 31 de marzo de 2026, la Comisión Permanente Nacional, en uso de sus facultades, determinó que el Comité Directivo Estatal en Tamaulipas electo para el periodo 2022 – 2025, está en etapa de vencimiento.

QUINTO. Que Mediante comunicado de fecha 05 de mayo de 2026, la Secretaría General del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas, informa a la Comisión Permanente Nacional:

- Que el 06 de abril de 2026 se notificó a los órganos directivos municipales el documento SG/014/2026, con el que se informa el acuerdo de la Comisión Permanente Nacional respecto al vencimiento del Comité Directivo Estatal.
- Que, del 07 al 11 de abril de 2026, los Comités Directivos Municipales del Partido en Tamaulipas, llevaron a cabo la sesión en la que se manifestaron respecto del método mediante el cual debe elegirse el Comité Directivo Estatal en Tamaulipas para el periodo 2026 - 2027, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 73, numeral 2, inciso d) de los estatutos.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

- Que, de acuerdo con las actas de las sesiones, 26 de 27 órganos directivos municipales de la entidad rechazaron que la elección de la próxima dirigencia estatal sea a través del método extraordinario y, por el contrario, acordaron solicitar a la Comisión Permanente Nacional que el método de elección del Comité Directivo Estatal para el periodo 2026 – 2027, sea a través del voto directo de la militancia.
- Que derivado de lo anterior, se solicita a la Comisión Permanente Nacional la emisión de la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas para el periodo 2026 – 2027.

SEXTO. Que de conformidad con lo señalado en la norma del Partido antes citada y, en específico el considerando **TERCERO**, en los 30 días siguientes a la notificación del acuerdo de la Comisión Permanente Nacional respecto al vencimiento de la dirigencia estatal, los Comités Directivo Municipales tienen la facultad de llevar a cabo su sesión a fin de determinar si es procedente autorizar la elección del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas mediante el método extraordinario, a través de la votación del Consejo Estatal.

SÉPTIMO. Que la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional, revisó las actuaciones de la Comisión Permanente Estatal y en específico de las sesiones de los Comités Directivos Municipales, para determinar si es procedente, o no, que la elección del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas mediante el método extraordinario.

OCTAVO. Que de la documentación remitida por el Comité Directivo Estatal en Tamaulipas, la Secretaría Nacional de Fortalecimiento observó lo siguiente:

- a) Que los órganos directivos municipales fueron notificados respecto al acuerdo del vencimiento del Comité Directivo Estatal;
- b) Que las sesiones se desarrollaron dentro de los 30 días posteriores a la notificación que señalan los Estatutos, ya que tuvieron verificativo dentro del periodo comprendido del 07 al 11 de abril de 2026;
- c) Que las sesiones de los Comités Directivos Municipales se desarrollaron de conformidad con la normatividad de Partido;



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

- d) Que se registró el quorum establecido en el artículo 105 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, esto es, se presentaron al menos, más de la mitad de los integrantes;
- e) Que de la información que obra en la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, el Partido Acción Nacional en Tamaulipas cuenta con **28** Comités Directivos Municipales;
- f) Que, de acuerdo con la documentación remitida por el Comité Estatal, de las **28** estructuras de Comités Directivos Municipales en Tamaulipas, **27** Comités Directivos llevaron a cabo su sesión obteniéndose los siguientes resultados:

N.º	ESTRUCTURA MUNICIPAL	FECHA DE LA SESIÓN	PRONUNCIAMIENTO EN FAVOR DEL MÉTODO EXTRAORDINARIO
1	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE ALDAMA	7 DE ABRIL DE 2026	RECHAZO
2	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE ALTAMIRA	8 DE ABRIL DE 2026	RECHAZO
3	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE ANTIGUO MORELOS	7 DE ABRIL DE 2026	RECHAZO
4	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE BUSTAMANTE	8 DE ABRIL DE 2026	RECHAZO
5	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE CAMARGO	7 DE ABRIL DE 2026	RECHAZO
6	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE CASAS	7 DE ABRIL DE 2026	RECHAZO
7	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE CIUDAD MADERO	8 DE ABRIL DE 2026	RECHAZO
8	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE EL MANTE	8 DE ABRIL DE 2026	RECHAZO



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

9	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE GÓMEZ FARIAS	8 DE ABRIL DE 2026	RECHAZO
10	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ	7 DE ABRIL DE 2026	RECHAZO
11	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE GUEMEZ	8 DE ABRIL DE 2026	RECHAZO
12	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ	11 DE ABRIL DE 2026	RECHAZO
13	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE JAUMAVE	9 DE ABRIL DE 2026	RECHAZO
14	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE LLERA	8 DE ABRIL DE 2026	RECHAZO
15	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE MATAMOROS	9 DE ABRIL DE 2026	RECHAZO
16	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE MÉNDEZ	10 DE ABRIL DE 2026	RECHAZO
17	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE MIGUEL ALEMAN	7 DE ABRIL DE 2026	RECHAZO
18	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE OCAMPO	7 DE ABRIL DE 2026	RECHAZO
19	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE PADILLA	7 DE ABRIL DE 2026	RECHAZO
20	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE RIO BRAVO	10 DE ABRIL DE 2026	A FAVOR
21	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO	8 DE ABRIL DE 2026	RECHAZO
22	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE SOTO LA MARINA	8 DE ABRIL DE 2026	RECHAZO
23	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE TAMPICO	7 DE ABRIL DE 2026	RECHAZO



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

24	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE TULA	7 DE ABRIL DE 2026	RECHAZO
25	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE VALLE HERMOSO	8 DE ABRIL DE 2026	RECHAZO
26	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE VICTORIA	7 DE ABRIL DE 2026	RECHAZO
27	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE XICOTENCATL	8 DE ABRIL DE 2026	RECHAZO
28	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO	SIN SESIÓN	-

- g)** Que, de los **28** Comités Directivos Municipales registrados en el Padrón de Estructuras, uno no llevó a cabo su sesión, otro se pronunció en favor de la elección por Consejo Estatal y, un total de **26**, rechazaron que la elección de la dirigencia estatal sea a través del Consejo estatal y, por el contrario, se pronunciaron, de manera unánime, en favor de que el Comité Directivo Estatal sea electo por el voto directo de la militancia;
- h)** Que al no configurarse las condiciones establecidas por la normatividad del Partido, en específico el artículo 73 numeral 2, inciso f) de los Estatutos, que señala que para que la elección se lleve mediante la votación del Consejo Estatal, al menos dos terceras partes de los Comités Directivos Municipales deben solicitar el método extraordinario de elección del Comité Directivo Estatal, y que éstos representen más de la mitad de la militancia estatal, lo conducente es que la elección se realice mediante el voto directo de la militancia.
- i)** De conformidad con en el artículo 50 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales, en el sentido de que la convocatoria para la elección del Comité Directivo Estatal debe emitirse con al menos 60 días previos a la jornada electiva, la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno considera conveniente que la elección del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas para el periodo 2026–2027 se lleve a cabo el domingo 05 de julio de 2026.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

OCTAVO. De las valoraciones hechas por la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno respecto de las acciones emprendidas por el Partido Acción Nacional en Tamaulipas y, de manera particular de lo señalado en el considerando **SÉPTIMO**, es conducente que la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido emita la Convocatoria para la elección del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas por el método ordinario de votación directa de la militancia, conforme al artículo 73, numeral 2, incisos c) y e) de los Estatutos.

NOVENO. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 58, numeral 1, inciso k) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al Comité Ejecutivo Nacional.

DÉCIMO. En el caso concreto se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando en consideración que la fecha propuesta para la elección es el 05 de julio de 2026, la convocatoria debe emitirse al menos 60 días previos a la jornada electiva, esto es el 06 de mayo de 2026; sin embargo, en este momento no es posible convocar a las y los integrantes de la Comisión Permanente Nacional.

Consecuentemente, esperar la siguiente sesión ordinaria de la Comisión Permanente Nacional, retrasaría el inicio del proceso de elección del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas para el periodo 2026 - 2027.

DÉCIMO PRIMERO. La celebración de la jornada electoral en Tamaulipas, resulta prudente y adecuada habida cuenta que en ella se dará cumplimiento con lo estipulado en el artículo 73 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, fomentando la elección democrática de las dirigencias estatales del Partido. Con tal acción se cumple con el alto encargo de promover la participación del pueblo en la vida democrática, a que se encuentra constreñido Acción Nacional, en virtud de ser un partido político, conforme al artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERO. Se emite la **CONVOCATORIA** para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, para el periodo que va de la ratificación de la elección por parte de la Comisión Permanente Nacional al segundo semestre del 2027, a celebrarse en la **jornada electoral del 05 de julio de 2026** de conformidad con el artículo 73, numeral 2, inciso e), fracción I de los Estatutos Generales.

SEGUNDO. Notifíquese al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Permanente Estatal en Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Tamaulipas informe la presente al Consejo Estatal y realice las acciones necesarias a efecto de que se publique en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales en Tamaulipas.

CUARTO. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Tamaulipas se informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

QUINTO. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, inciso k) de los Estatutos de Acción Nacional.

SEXTO. Publíquese la presente determinación en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.


KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 73, numeral 2, inciso e), fracción I, de los Estatutos Generales, así como a las demás disposiciones aplicables, y considerando las acciones afirmativas implementadas para el presente proceso, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A toda la militancia activa del Partido Acción Nacional del estado de **TAMAULIPAS** incluida en el Listado Nominal de Electores expedido por el Registro Nacional de Militantes y que, de conformidad con la normatividad aplicable cuenten con la antigüedad de militancia necesaria para ejercer el derecho al voto activo y/o pasivo, a participar en el **PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS PARA EL PERIODO QUE VA DESDE LA RATIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN Y HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2027**, mismo que se regulará de conformidad con las siguientes disposiciones:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de la presente convocatoria son de carácter general y de observancia obligatoria para la militancia del Partido Acción Nacional y establece las normas que regulan:

- a) **LA ELECCIÓN.** La elección de la persona titular de la Presidencia, Secretaría General y de siete Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en TAMAULIPAS, **para el periodo que va desde la ratificación de la elección y hasta el segundo semestre del 2027**;
- b) **LA PARTICIPACIÓN.** La manera en que las y los militantes activos podrán participar y ejercer su voto directo en el proceso a que la presente convocatoria se refiere, así como los derechos y obligaciones de quienes participen como personas candidatas, en los términos estatutarios y reglamentarios, entre otros, las reglas de campaña y propaganda electoral;
- c) **LA ORGANIZACIÓN.** La función de organización, coordinación, realización y seguimiento de la elección a la que la presente convocatoria se refiere;
- d) **LA PREPARACIÓN DEL PROCESO.** Iniciando con la publicación de la presente Convocatoria y concluyendo con la declaratoria de procedencia de registros, en los términos regulados en la presente;



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

- e) **PERIODO DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS.** Iniciando a partir del aviso de participación al proceso de elección entregado a la Comisión Estatal de Procesos Electorales en TAMAULIPAS, pudiendo ocurrir a partir de la publicación de la presente, y concluyendo, a más tardar, el **26 de mayo de 2026**;
- f) **PROMOCIÓN DEL VOTO.** Inicia a partir del **05 de junio y concluye el 04 de julio de 2026**;
- g) **JORNADA ELECTORAL.** Se llevará a cabo el **05 DE JULIO DE 2026**. Inicia con la instalación de los Centros de Votación a las nueve horas, la votación se podrá recibir **a partir de las 10:00 horas y concluirá a las 16:00 horas del mismo día**, para continuar con el escrutinio y cómputo en cada uno de los Centros de Votación, procediendo finalmente a su clausura;
- h) **EL CÓMPUTO Y LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** Iniciando al cierre de los Centros de Votación para continuar con el escrutinio y cómputo de la votación por parte de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, y concluye con la publicación de resultados de la elección;
- i) **LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN.** Realizada por la Comisión Nacional de Procesos Electorales, de conformidad con el acuerdo que para tales efectos emita;
- j) **RATIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN.** Realizada por la Comisión Permanente Nacional, atendiendo la declaración de validez de la elección; y
- k) **EL SISTEMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.** En los términos establecidos en la presente, así como las disposiciones Estatutarias y Reglamentarias.

ARTÍCULO 2. A partir de la expedición y publicación de la presente convocatoria, **todos los días y horas son hábiles** para el cómputo de los plazos relativos al presente procedimiento de elección.

ARTÍCULO 3. La presente convocatoria será publicada en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en TAMAULIPAS y en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en la referida entidad federativa.

En caso de que alguna o algún aspirante a candidato requiera la traducción o algún otro requerimiento especial de cualquier índole, deberá comunicarlo a la Comisión Estatal de Procesos Electorales en TAMAULIPAS a efecto de que se le dote de las facilidades necesarias para su conocimiento y comprensión.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

ARTÍCULO 4. Para los efectos de esta convocatoria, se entenderá por:

CPN: Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

CAE: Comisión o persona auxiliar Estatal designada por la Comisión Estatal de Procesos Electorales de TAMAULIPAS.

CDE: Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en TAMAULIPAS.

CEN. Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

CEPE: Comisión Estatal de Procesos Electorales en TAMAULIPAS.

CAM: Comisión o personal Auxiliar Municipal designada por la Comisión Estatal de Procesos Electorales.

CDM: Comités Directivos Municipales y Delegaciones Municipales del Partido Acción Nacional en TAMAULIPAS.

CNPE: Comisión Nacional de Procesos Electorales.

Comisión de Afiliación: Comisión de Afiliación y Atención al Militante del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

Comisión de Justicia: Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estatutos: Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

PAN: Partido Acción Nacional.

RNM: Registro Nacional de Militantes.

ARTÍCULO 5. La interpretación de la presente convocatoria se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en la Constitución, y a los principios del derecho electoral.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

La aplicación de las disposiciones de esta convocatoria corresponde a la CEPE.

Para el desempeño de sus funciones, la CEPE contará con el apoyo humano, técnico y logístico del CDE y de los CDM o quienes, en su caso, los sustituyan.

El CDE, los CDM y las y los militantes, así como las candidaturas, son corresponsables de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

ARTÍCULO 6. La CEPE registrará sus funciones por los principios de legalidad, certeza, objetividad e imparcialidad y tendrá su sede en las oficinas del CDE, ubicadas en F. Berriozabal 547, Colonia Ascensión Gómez Mancilla, C.P. 87040, Ciudad Victoria, Tamaulipas. Correo electrónico: cepetam@pantamaulipas.org.

ARTÍCULO 7. Para el desempeño de sus atribuciones y actividades en las diversas circunscripciones de la entidad, la CEPE podrá apoyarse en las CAE o CAM, integrados de conformidad con los lineamientos que emita la CNPE.

La CEPE acordará los lineamientos para el funcionamiento de las CAE y CAM, mismas que serán integradas por las personas que la propia CEPE designe, previa autorización de la CNPE.

Por tratarse de órganos auxiliares, en caso de que las CAE o CAM no funcionen correctamente, o bien, incumplan con los plazos establecidos previamente por la CEPE para la realización de los actos propios de organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral interno que les compete, la CEPE podrá acordar la sustitución de las y los integrantes de las mismas o la atracción de las funciones que les corresponden.

Asimismo, en cualquier momento y previa aprobación de la CPN, la CNPE podrá atraer la organización del proceso electivo estatal.

ARTÍCULO 8. La elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDE a que se refiere la presente convocatoria, se realizará mediante el voto directo, libre y secreto de las y los militantes activos que al **05 DE JULIO DE 2026**, tengan una antigüedad mínima de doce meses y aparezcan en el Listado Nominal de Electores Definitivo, expedido por el RNM.

El Listado Nominal de Electores Definitivo, puede consultarse en los estrados electrónicos del CDE y en la siguiente dirección de internet: <https://www.rnm.mx>.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

TÍTULO SEGUNDO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL CDE

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ETAPAS DEL PROCESO

ARTÍCULO 9. El proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDE comprende las siguientes etapas:

- I. La preparación de la elección;
 - a) Periodo de recolección de firmas;
 - b) Declaratoria de procedencia de registros;
- II. Periodo de campaña;
 - a) Promoción del voto
- III. La jornada de votación;
- IV. La etapa de resultados, declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría a la planilla que haya obtenido la mayoría requerida para resultar electa; y
- V. Ratificación de la elección, realizada por la CPN, atendiendo a la declaración de validez de la elección.

ARTÍCULO 10. La jornada de votación se realizará el día **05 DE JULIO DE 2026**. Dará inicio con la instalación de los Centros de Votación y concluirá con la publicación de los resultados de la votación en el exterior del Centro de Votación, y la remisión de la documentación y los expedientes de la jornada a la CEPE.

ARTÍCULO 11. La declaración de validez de la elección se inicia con la recepción de la documentación y expedientes de la jornada por la CEPE y concluye con la declaratoria de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría a la planilla ganadora, por parte de la CNPE.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA MANIFESTACIÓN

ARTÍCULO 12. A partir de la emisión de esta convocatoria las y los aspirantes deberán manifestar a la CEPE, por escrito, su voluntad de contender y realizar manifestación de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 73, párrafo 4, de los Estatutos.

Una vez entregada la manifestación, las personas aspirantes podrán solicitar ante la CEPE el Listado Nominal Preliminar en formato electrónico (.pdf) para efectos de la recolección de firmas de apoyo, pudiendo iniciar con la recolección correspondiente, previa firma del compromiso de confidencialidad, uso de datos personales y reglas de uso.

Asimismo, acreditarán ante la CEPE una o un representante propietario y suplente, que deberán aparecer inscritos o inscritas en el Listado Nominal Preliminar (formato F-TAM-08-2026). Dichas personas podrán ser sustituidas en cualquier momento.

CAPÍTULO TERCERO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

ARTÍCULO 13. Las personas que pretendan registrarse para la Presidencia, Secretaría General o como integrantes del CDE, deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 73, numeral 4, de los Estatutos.

De conformidad con el acuerdo **CEN/SG/02/2026** de fecha 05 de mayo de 2026, mediante el cual se **"SE RESERVAN LOS ESTADOS DE TAMAULIPAS Y VERACRUZ, A EFECTO DE QUE, EN EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS RESPECTIVOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES PARA EL PERIODO 2026-2027, ÚNICAMENTE PUEDAN CONTENDER PERSONAS DEL GÉNERO FEMENINO"**, las planillas deberán observar lo siguiente:

- a) Para dar cumplimiento a la paridad vertical, la Presidencia y la Secretaría General deberá recaer en géneros distintos;
- b) Para dar cumplimiento a la paridad horizontal, en el registro de la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Estatal en TAMAULIPAS, únicamente podrán contender personas del género **femenino**.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

ARTÍCULO 14. Cada persona interesada en participar en el presente proceso deberá presentar solicitud de registro (formato F-TAM-01-2026), señalando:

- a) El nombre de quien propone como titular de la Secretaría General;
- b) Las siete personas militantes que integran su planilla, de las que no podrá haber más de cuatro de un mismo género; y,
- c) El listado en orden de prelación de las seis personas que, en su caso, participarán en la asignación de la fórmula de integración de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en TAMAULIPAS. La lista deberá cumplir el principio de paridad e integrarse de manera alternada por personas de distinto género.

Ninguna persona militante podrá ser registrada en más de una planilla, ya sea como integrante del CDE o en el listado para integrar la CPE.

ARTÍCULO 15. La solicitud de registro (formato F-TAM-01-2026) deberá señalar domicilio dentro de Ciudad Victoria, del estado de TAMAULIPAS, para oír y recibir notificaciones, o bien correo electrónico, así como la o las personas autorizadas para tales efectos. En caso de que no se señale domicilio en dicha ciudad o un correo electrónico, las notificaciones se harán por estrados físicos y electrónicos de la CEPE.

La solicitud de registro deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- I. Proyecto de trabajo;
- II. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía, vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, de cada persona integrante de la planilla, así como de las 6 personas que participarán en la asignación de la fórmula de integración de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en TAMAULIPAS;
- III. En el caso de las personas que participarán en la fórmula de integración, deberán manifestar mediante escrito (formato F-TAM-11-2026), bajo protesta de decir verdad, que cumplen con la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 68, numeral 2, inciso c), de los Estatutos. El análisis del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad será realizado al momento de la integración del órgano partidista de referencia;



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

- IV. Carta con firma autógrafa de cada integrante de la planilla, en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad (formato F-TAM-03-2026):
- a) Ser militante activo del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años anteriores al día de la elección;
 - b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
 - c) No haber sido sancionada o sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección;
 - d) No haber sido dado o dada de baja como Consejera o Consejero Nacional o Estatal, en los tres años inmediatos anteriores a la elección; y
 - e) No estar inscrito o inscrita en el Registro Intrapartidista de Personas Sancionadas en Materia de Violencia política contra las Mujeres en Razón de Género.
- V. Carta compromiso (formato F-TAM-04-2026) con firma autógrafa de cada integrante de la planilla, en la que se obligan con el Partido y la sociedad a coadyuvar y cumplir a cabalidad con las disposiciones de la Constitución, las leyes que de ella derivan, los Estatutos, sus reglamentos, así como con las reglas contenidas en la presente Convocatoria y en los acuerdos y lineamientos que emita la CEPE para propiciar condiciones de seguridad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas;
- VI. Carta de conformidad (formato F-TAM-05-2026) con firma autógrafa de cada integrante de la planilla, en la que declaren bajo protesta de decir verdad, que no han tenido ni mantienen relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada;
- VII. Carta con firma autógrafa de cada integrante de la planilla (formato F-TAM-06-2026), en la que manifieste expresamente aceptar y cumplir las disposiciones en materia de financiamiento, fiscalización y vigilancia de ingresos y gastos de campaña, expedidas por la Tesorería Nacional del Partido;



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

- VIII. Carta con firma autógrafa de cada integrante de la planilla (formato F-TAM-07-2026) en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, no encontrarse sancionada o sancionado por ejercer violencia contra la mujer en razón de género;
- IX. Una fotografía de la candidatura a la Presidencia en archivo electrónico, reciente, de frente, solo rostro y cuello, con las siguientes especificaciones: formato digital en jpg, raw, tif, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital, con definición de 8 megapíxeles como mínimo (a 300 dpi);
- X. En su caso, copia del acuse de la licencia o renuncia de las o los integrantes del CEN, CDE, CDM, Delegaciones Municipales, titulares de las secretarías de los mismos y cualquier persona que reciba una remuneración por parte del Partido, tramitada antes de la presentación de la solicitud de registro, misma que deberá estar vigente hasta el cuarto día hábil posterior a la sesión de cómputo final, o bien hasta que se haya resuelto el último medio de inconformidad ante la Comisión de Justicia si así fuera el caso.

Para quien aspire a la Presidencia del CDE, la licencia deberá presentarse antes de manifestar a la CEPE, por escrito, su voluntad de contender en el proceso; y

- XI. De conformidad con el Artículo 73, numeral 2, inciso e), fracción III de los Estatutos, presentar el 10% de firmas de apoyo de la militancia que aparezca en el Listado Nominal Preliminar. Considerando que, de conformidad con el RNM, en el estado de TAMAULIPAS se tienen 9,816 militantes al 05 de mayo de 2026, se deberán presentar **982 firmas**; o bien el 30% de firmas de las y los **97** integrantes del Consejo Estatal en TAMAULIPAS en funciones al día de la publicación de la presente convocatoria, que equivalen a presentar **30 firmas**;

Para el caso de las firmas por militantes, las planillas no podrán entregar más del **12%** de firmas de un mismo municipio, de conformidad con la siguiente tabla:

MUNICIPIO	MILITANTES	NÚMERO MÁXIMO DE FIRMAS
ABASOLO	39	5
ALDAMA	273	33
ALTAMIRA	335	41



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

ANTIGUO MORELOS	110	14
BURGOS	17	3
BUSTAMANTE	45	6
CAMARGO	39	5
CASAS	81	10
CIUDAD MADERO	754	91
CRUILLAS	15	2
GÓMEZ FARIAS	193	24
GONZÁLEZ	190	23
GUEMEZ	94	12
GUERRERO	12	2
GUSTAVO DIAZ ORDAZ	81	10
HIDALGO	64	8
JAUMAVE	40	5
JIMÉNEZ	9	2
LLERA	166	20
MAINERO	23	3
MANTE, EL	604	73
MATAMOROS	570	69
MÉNDEZ	43	6
MIER	9	2
MIGUEL ALEMAN	222	27
MIQUIHUANA	50	6
NUEVO LAREDO	599	72
NUEVO MORELOS	46	6
OCAMPO	133	16
PADILLA	108	13
PALMILLAS	12	2



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

REYNOSA	1299	156
RIO BRAVO	204	25
SAN CARLOS	26	4
SAN FERNANDO	273	33
SOTO LA MARINA	352	43
TAMPICO	1139	137
TULA	131	16
VALLE HERMOSO	229	28
VICTORIA	728	88
VICTORIA	2	1
VILLAGRAN	4	1
XICOTENCATL	453	55

No es obligatorio presentar firmas de todos los municipios.

ARTÍCULO 16. Las firmas de apoyo de la persona militante o integrante del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en TAMAULIPAS deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Deberán ser firmas autógrafas y estar contenidas en los formatos **F-TAM-02-2026-A** para las firmas por militantes y en el **F-TAM-02-2026-B** para el caso de firmas de integrantes del Consejo Estatal, mismos que se anexan a la convocatoria. Los formatos de firmas de apoyo se encontrarán disponibles en versiones impresas en la CEPE, así como en sus estrados electrónicos; pudiendo ser impresos por cualquier persona militante.
- II. Los formatos serán válidos y las firmas contabilizadas, solo si se realizan en los formatos antes señalados, conteniendo el nombre completo de la o el militante, clave de elector de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y firma autógrafa.
- III. Las firmas deberán estar acompañadas de la copia fotostática legible de la credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral de quien la otorga.
- IV. En caso de detectarse firmas de las y los militantes que apoyen a más de una persona aspirante, será validada únicamente para el primer registro realizado ante la CEPE.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

- V. Las y los aspirantes deberán entregar a la CEPE los formatos que contengan las firmas de apoyo ordenados y foliados por municipio. En cada formato solo podrá haber firmas del mismo municipio.
- VI. Las y los aspirantes deberán entregar en un archivo en Excel la captura de los datos que aparecen en el formato, como son, el nombre completo, la Clave de Elector de cada una de las personas firmantes en el mismo orden que se presente en el formato de firmas, el municipio de procedencia y la identificación del foliado de los formatos.

RELACIÓN DIGITALIZADA DE LAS Y LOS MILITANTES / INTEGRANTES DEL CONSEJO EN APOYO A LA PERSONA ASPIRANTE					
NO.	NOMBRE COMPLETO	CLAVE DE ELECTOR	ESTADO	MUNICIPIO	FOLIO DEL FORMATO
1					
2					
3					
4					

- VII. Las y los aspirantes que hayan manifestado su intención de participar, deberán hacer entrega de las firmas de apoyo que recaben en el momento que sea entregada la solicitud de registro.

ARTÍCULO 17. La CEPE desarrollará la fase del registro de conformidad con el siguiente calendario y plazos:

- I. Las solicitudes de registro serán recibidas en sesión pública, **dentro del periodo comprendido del 07 al 26 de mayo de 2026**, debiendo ser entregadas de forma personal y presencial por la persona aspirante a la Presidencia, en la sede de la CEPE, previa solicitud y confirmación de cita con la Secretaría Ejecutiva de la CEPE, con al menos veinticuatro horas de anticipación al correo electrónico cepetam@pantamaulipas.org.

Supletoriamente y con los mismos requisitos y horarios, la solicitud de registro podrá presentarse ante la CNPE, en el domicilio ubicado en Av. Coyoacán 1546 Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, previa solicitud y confirmación de cita con la Secretaría Ejecutiva al teléfono 5552004000 extensión 3190, así como al correo electrónico cnpepan@gmail.com.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

En caso del registro supletorio ante la CNPE, una vez recibido el registro, procederá a remitirlo de inmediato a la CEPE para los efectos conducentes.

- II. Para la recepción de la solicitud, las y los interesados deberán pedir cita por escrito a la CEPE o CNPE, con al menos 24 horas de antelación. Para efecto de la asignación de esta, aplicará el criterio de prelación.
- III. Las y los aspirantes deberán hacer entrega de todos los requisitos enumerados en los artículos 15 y 16 de la presente. Tratándose de las firmas de apoyo, únicamente serán contabilizadas en el momento en que la postulación que pretende registrarse informe que su entrega cumple con la totalidad.
- IV. Una vez recibidas las solicitudes de registro, la CEPE resolverá sobre su procedencia hasta un día antes del inicio del periodo de campaña, esto es a más tardar el **04 de junio de 2026**. Durante ese lapso deberá notificar las omisiones o requisitos faltantes; la candidatura prevenida tendrá hasta 24 horas posteriores a la notificación, para subsanar.

La notificación será realizada en el domicilio señalado por la candidatura y, a la par, será publicada en los estrados de la CEPE, surtiendo efectos de notificación para las y los involucrados a partir de la fecha y hora indicados.

La CEPE dará aviso a la CNPE de las solicitudes de registro recibidas y, en su caso, de las prevenciones y solventación de las mismas, a más tardar 12 horas después de su recepción y/o conocimiento.

- V. Las campañas iniciarán el **05 de junio y concluirán el 04 de julio de 2026**.

ARTÍCULO 18. Las y los aspirantes y candidaturas tendrán derecho a registrar ante la CEPE a una o un militante como representante propietario y una suplencia (formato F-TAM-08-2026), que podrán sustituirse en cualquier momento.

ARTÍCULO 19. En cualquier momento, si la CEPE conociera del incumplimiento de alguno de los requisitos contemplados en el artículo 73, numeral 4, de los Estatutos por parte de alguna de las personas aspirantes o contendientes, su registro será revocado y deberá suspender de forma inmediata sus actividades.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

ARTÍCULO 20. Toda determinación de la CEPE deberá ser informada a la CNPE. Asimismo, se notificará de forma fehaciente o, en su caso, se publicará en los estrados físicos y electrónicos de la propia CEPE en el apartado respectivo en la página del CDE.

ARTÍCULO 21. Si de la recepción se advierte la omisión del cumplimiento de algún requisito, la CEPE prevendrá a la planilla correspondiente para que en un término de 24 horas subsane las omisiones o modificaciones que correspondan.

En el supuesto en el que la planilla no cumpla en tiempo y forma con alguna prevención, la CEPE determinará la improcedencia del registro.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA ELECCIÓN DEL CDE EN EL SUPUESTO DE APROBARSE EL REGISTRO DE UNA SOLA PLANILLA

ARTÍCULO 22. En caso de que la CEPE apruebe el registro de una sola planilla, se estará en el supuesto considerado en el artículo 73, numeral 2, inciso e), fracción VII, de los Estatutos, por lo que se procederá de la siguiente manera:

1. Una vez celebrada la sesión de la CEPE en la que se validó el registro de una sola planilla, se notificará de inmediato dicho acuerdo a la Presidencia del Consejo Estatal, a fin de que se atienda lo señalado en artículo 73, numeral 2, inciso e), fracción VII de los Estatutos.
2. El o la titular de la Presidencia del Consejo Estatal convocará por medio fehaciente a las y los Consejeros Estatales a la sesión de ese órgano colegiado, que deberá realizarse dentro de un plazo máximo de quince días a partir de la notificación que realice la CEPE a la Presidencia del Consejo.

Se remitirá al CEN copia de la convocatoria una vez que sea convocado el Consejo. El CEN nombrará a la o el delegado que estará presente en la sesión.

3. En la sesión de Consejo, la CEPE presentará el dictamen mediante el cual fue procedente el registro de la planilla y expondrá sus consideraciones respecto a la conveniencia o no, de declarar electa a la planilla registrada.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

4. Concluida la presentación del dictamen, se abrirá un periodo de aclaraciones y concluido éste, se abrirá un turno de tres oradores en pro y tres en contra. El uso de la palabra se hará en forma alternada, empezando siempre las y los que estén en contra.
5. La votación será económica y únicamente se consultará al Consejo respecto de si continúa el proceso o se declara electa la planilla.
6. En caso de declararse electa la planilla registrada, el Consejo Estatal, a través de la CEPE notificará esta resolución a la CNPE, a fin de que se emita el acuerdo de validez de la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDE. Para ello se remitirá copia certificada de la convocatoria a la Sesión del Consejo, lista de asistencia de inicio y término de la sesión, así como el acta correspondiente.
7. Si el Consejo Estatal se pronuncia por no declarar electa a la única planilla registrada. El proceso continuará en los términos establecidos en la presente convocatoria.
8. En tanto se realice la sesión del Consejo antes señalada, la CEPE continuará con los trabajos de organización de la elección de conformidad con los términos establecidos en la presente convocatoria y la o el candidato continuará con su campaña.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS MEDIDAS PARA PROPICIAR CONDICIONES DE EQUIDAD, LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 23. Las personas integrantes, titulares de las Presidencias, Secretarías y Tesorerías del CEN, del CDE y de los CDM, así como las y los funcionarios remunerados al servicio del Partido en cualquier nivel, no podrán otorgar su firma, ni participar en actos de campaña de las candidaturas.

Las y los funcionarios públicos emanados del PAN deberán apegarse a la legislación aplicable.

Cualquier irregularidad, podrá ser denunciada ante los órganos correspondientes o la CNPE, para que solicite el inicio de proceso de sanción de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 24. Las candidaturas integrantes de sus respectivas planillas y los equipos de campaña tendrán las siguientes obligaciones:



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

- I. Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Convocatoria, lineamientos y demás acuerdos que dicte la CEPE y la CNPE;
- II. Cumplir los lineamientos emitidos que, en materia de financiamiento, transparencia, fiscalización, vigilancia de ingresos y comprobación de gastos de campaña, sean aprobados por la Tesorería Nacional;
- III. Abstenerse de hacer declaraciones públicas de descalificación o acciones ofensivas hacia otras candidaturas, militantes, dirigentes del Partido y personas funcionarias públicas emanadas del Partido;
- IV. Abstenerse irrestrictamente de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género;
- V. Respetar los topes de gastos de campaña que se determinen, y presentar oportunamente ante la Tesorería Estatal los informes de ingresos y gastos de campaña; y
- VI. Atender los requerimientos y cumplir los acuerdos y lineamientos que establezca la CEPE.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que estén sujetas las personas candidatas, podrán ser sancionadas en términos de la normatividad interna del Partido.

ARTÍCULO 25. Las candidaturas a la Presidencia tendrán los siguientes derechos:

- I. Tener por reconocida la calidad de persona candidata, siempre que cumpla los requisitos de elegibilidad y resulte procedente su solicitud;
- II. Realizar actos de campaña, con el propósito de dar a conocer sus propuestas, en los plazos previstos por esta convocatoria;
- III. Nombrar una persona representante propietaria y suplente, con derecho a voz ante la CEPE, mismas que deberán ser militantes en el estado de TAMAULIPAS;
- IV. Nombrar un o una responsable de finanzas para su precampaña, quien deberá ser militante del Partido en el estado de TAMAULIPAS;
- V. Recibir el Listado Nominal;



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

- VI. Nombrar una persona representante y una suplente ante cada mesa directiva de casilla de los Centros de Votación, mismas que deberán ser militantes en el estado de TAMAULIPAS; e
- VII. Impugnar y/o recurrir ante el órgano interno competente los acuerdos, resoluciones y en general los actos de las autoridades internas del Partido, cuando de los mismos se desprenda la violación de las normas que rigen el proceso de selección interna.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS CAMPAÑAS

ARTÍCULO 26. El periodo de campaña inicia **el 05 de junio y concluye el 04 de julio de 2026**. Las candidaturas podrán realizar actividades orientadas a obtener el voto o apoyo de la militancia, apegándose en todo momento a la normatividad interna y lo establecido en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 27. Los contenidos de la campaña deberán expresarse en sentido propositivo, haciendo énfasis en la trayectoria de las candidaturas, sus cualidades para el cargo y las propuestas específicas para su ejercicio, que deberán ser congruentes con los Principios de Doctrina, el Programa de Acción y la Plataforma Política del Partido.

ARTÍCULO 28. Durante el periodo de la campaña queda prohibido a las y los aspirantes, a las candidaturas, equipos de campaña y simpatizantes:

- I. La entrega de cualquier tipo de material, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona a las y los militantes, y cualquier tipo de artículos utilitarios con excepción de los textiles y de la propaganda impresa;
- II. El pago de cuotas y transporte para actos del Partido o de la campaña;
- III. Los actos de condicionamiento de un empleo, servicio o crédito, a cambio de la obtención del voto;
- IV. Recibir cualquier aportación que no esté autorizada por el Partido, así como aquellas expresamente prohibidas en la legislación electoral;



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

- V. Llevar a cabo cualquier acto que se traduzca como violencia política contra las mujeres en razón de género; y
- VI. Proferir ofensas, difamación, calumnia o cualquier expresión que denigre a otras candidaturas, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso e), fracción III, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ARTÍCULO 29. Durante el periodo de campaña se podrán entregar artículos promocionales utilitarios textiles.

La propaganda deberá incluir leyendas fácilmente legibles en las que se refiera "Proceso de Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en TAMAULIPAS" cuya tipografía deberá tener una dimensión no menor a una octava parte del tamaño del formato que se utilice.

Toda la propaganda impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente.

ARTÍCULO 30. Los órganos directivos del Partido deberán garantizar el desarrollo de las campañas bajo condiciones de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y perspectiva de género.

En estos términos, facilitarán las instalaciones del Partido, sin privilegiar o afectar a ninguna persona participante, respetando lo siguiente:

- I. Las candidaturas o sus representantes ante la CEPE deberán solicitar por escrito el uso de los espacios o instalaciones del Partido con al menos veinticuatro horas de anticipación, privilegiando el derecho de prelación de las solicitudes; y
- II. La solicitud de uso de espacios o instalaciones del Partido se enfocará sólo a los espacios físicos. Los bienes muebles quedan excluidos del uso de las precandidaturas y sus equipos.

ARTÍCULO 31. A fin de preservar la imparcialidad de los órganos partidistas, los bienes que formen parte de los inventarios del CDE y los CDM, no podrán ser utilizados para favorecer a alguna candidatura durante las campañas.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

La propaganda en las instalaciones del CDE y los CDM, se dispondrá en espacios de manera equitativa en dimensiones, y mediante el acuerdo que al respecto expida la CEPE.

CAPÍTULO SÉPTIMO **DE LOS PREPARATIVOS PARA LA JORNADA DE VOTACIÓN**

ARTÍCULO 32. El **07 de mayo de 2026** el RNM publicará el Listado Nominal Preliminar y podrá consultarse en la dirección de internet: <https://www.rnm.mx>, conteniendo los datos correspondientes al nombre completo, estado y municipio de la militancia activa con derecho a participar en la elección.

Durante el periodo comprendido del **7 al 17 de mayo de 2026**, las y los militantes cuyos datos no aparezcan en el Listado Nominal Preliminar, podrán iniciar el procedimiento de inconformidad ante la Comisión de Afiliación y Atención al Militante.

La o el militante que desee presentar una inconformidad, tendrá que hacerlo ante la CEPE y ésta a su vez remitirá en un plazo no mayor a 24 horas de recibida la inconformidad, a la Comisión de Afiliación y Atención al Militante, primero de manera electrónica y posteriormente de manera física a la siguiente dirección: Avenida Coyoacán #1546 Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100.

A más tardar el día **01 de junio de 2026**, la Comisión de Afiliación y Atención al Militante solventará y resolverá las inconformidades presentadas.

El **04 de junio de 2026** el RNM publicará el Listado Nominal Definitivo, y únicamente se podrá publicar lo referente al nombre, estado y municipio de cada militante.

ARTÍCULO 33. El Listado Nominal que será utilizado en la jornada de votación estará conformado por aquellas y aquellos militantes activos que tienen derecho a votar conforme a los Estatutos y Reglamentos; mismo que será publicado por el RNM.

Las y los militantes activos que el día de la elección se encuentren en un municipio distinto a la que corresponde su militancia, podrán ejercer su derecho a voto siempre que hayan realizado el trámite de voto en tránsito (formato F-TAM-09-2026), durante el periodo comprendido del **01 al 13 de junio de 2026**, de conformidad a los lineamientos que emita la CEPE previa autorización de la CNPE.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

ARTÍCULO 34. El número, integración y ubicación de los Centros de Votación, será el que determine la CEPE. Se instalará un Centro en cada municipio que cuente con más de 30 militantes.

En aquellos municipios que no cuenten con más de 30 militantes, la CEPE determinará el municipio a donde acudirán las y los militantes el día de la jornada electoral a ejercer su voto.

El día **01 de junio de 2026** la CEPE dará a conocer tanto en los estrados físicos como electrónicos del CDE, la primera publicación del número y ubicación de los Centros de Votación.

El **08 de junio de 2026**, la CEPE publicará el listado definitivo de los Centro de Votación a que se refiere el párrafo anterior.

En caso de utilizar lugares públicos para instalar el Centro de Votación, la CEPE solicitará a los CDM correspondientes, gestionar el uso del predio a la autoridad local competente y entregará copia del permiso a la CEPE.

ARTICULO 35. La CEPE determinará el número de Mesas de Votación para cada Centro de Votación, con la finalidad de agilizar la votación durante la Jornada Electoral.

En cada Mesa de Votación podrán emitir su voto un máximo de 500 militantes

ARTÍCULO 36. Las y los funcionarios de los Centros de Votación y mesas receptoras de votación deberán ser militantes del Partido con derecho a voto en la sede del lugar en que actúen, y tendrán las funciones que señale el Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral y del Procedimiento para el Escrutinio y Cómputo de la Votación.

ARTÍCULO 37. Las candidaturas podrán nombrar una persona representante propietaria y una persona suplente ante cada mesa receptora de votación, quienes deberán ser acreditadas ante las CEPE, de acuerdo con el Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral y del Procedimiento para el Escrutinio y Cómputo de la Votación; además para el registro de representantes ante las mesas receptoras de votación, la o el representante de cada precandidatura ante la CEPE deberá remitir en archivo digital Excel con el listado correspondiente.

El registro de las y los representantes de las candidatas ante las mesas receptoras de votación, se llevará a cabo dentro del periodo comprendido **del 18 al 22 de junio de 2026**.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

Las representaciones de las candidaturas podrán realizar sustituciones a más tardar el **29 de junio de 2026**.

ARTÍCULO 38. A más tardar el **20 de junio de 2026** la CEPE, previa autorización de la CNPE, deberá aprobar la documentación electoral, así como las boletas a utilizar el día de la jornada electoral.

ARTÍCULO 39. Las boletas que se usarán en la jornada de votación contendrán los nombres completos y las fotografías de las candidaturas a la Presidencia, los nombres de la candidatura para la Secretaría General y los y las integrantes de la planilla.

El orden de aparición en las mismas se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos de la candidatura a la Presidencia, y en las boletas se escribirá empezando por el nombre.

En caso de omisión en la entrega de la fotografía al momento del registro y con las especificaciones establecidas, únicamente aparecerán los nombres completos en la boleta.

De existir una candidatura conocida bajo un seudónimo, al momento de solicitar su registro podrá indicar que se incluya dicho seudónimo en la boleta correspondiente, el cual aparecerá debajo del nombre completo, entre comillas.

ARTÍCULO 40. La CNPE emitirá el Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral y del Procedimiento para el Escrutinio y Cómputo de la Votación.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 41. La jornada de votación se realizará el día **05 DE JULIO DE 2026** y se llevará a cabo en el horario de las **10:00 a las 16:00 horas** y concluye con la publicación de los resultados en el exterior de los Centros de Votación y remisión de la documentación y expedientes de la jornada a la CEPE.

Las mesas de votación iniciarán su instalación una hora antes del inicio de la votación.

ARTÍCULO 42. Las mesas receptoras de votación podrán cerrar antes de la hora fijada, sólo en el caso de que los funcionarios de la mesa receptora de votación verifiquen que ha votado la totalidad de la militancia incluida en el Listado Nominal Definitivo.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

En el caso de que, llegada la hora del cierre se encuentre militancia formada para votar, se permitirá su participación, cerrándose en cuanto concluya el sufragio del último elector o electora formada a las dieciséis horas.

ARTÍCULO 43. Las y los funcionarios y personas representantes de las planillas ante las mesas receptoras de votación, así como ante la CEPE, CAE y CAM, podrán votar en las mesas receptoras de votación que se les asigne, siempre y cuando se encuentren incluidos en el acuerdo que al respecto emita la CEPE.

ARTÍCULO 44. Para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDE, las y los electores marcarán en la boleta de la primera ronda la candidatura y planilla de su preferencia, debiendo votar sólo por una candidatura. Las boletas que estén marcadas a favor de más de una planilla serán nulas.

Para la elección de segunda ronda, en su caso, deberán votar conforme al Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral y del Procedimiento para el Escrutinio y Cómputo de la Votación, en lo que no se oponga a la presente convocatoria.

CAPÍTULO NOVENO DE LOS RESULTADOS DE LA JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 45. Concluida la votación, las personas funcionarias de las mesas receptoras de votación realizarán el escrutinio y cómputo de los votos de la primera ronda. Los resultados serán asentados en el acta correspondiente, se publicarán en el exterior del Centro de Votación y se comunicarán de inmediato a la CEPE o a quien ésta designe. El acta y el paquete electoral deberán enviarse de inmediato a la CEPE.

En su caso, realizarán el escrutinio de los votos de la segunda ronda, de cada una de las combinaciones posibles, anotando los resultados en el acta correspondiente, no publicando resultados y guardando dicha acta con el resto de la documentación electoral, en paquete ciego, debidamente sellado y firmado por los funcionarios y representantes de las candidaturas.

Ambos paquetes deberán remitirse de inmediato a la CEPE. Para el traslado, entrega, recepción y resguardo de los paquetes electorales y el procedimiento para el escrutinio y cómputo de la votación, será aplicable el Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral y del



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

Procedimiento para el Escrutinio y Cómputo de la Votación, expedido por la CNPE, en lo que no se oponga a esta convocatoria

ARTÍCULO 46. Una vez que las CEPE reciba todos los paquetes electorales, procederá a extraer las actas de escrutinio y cómputo para realizar el cómputo estatal de la elección, que será asentado en el acta correspondiente.

De configurarse el supuesto de una segunda vuelta de votación, una vez que la CEPE reciba las actas de la primera vuelta determinará la procedencia para realizar el cómputo de la segunda vuelta y procederá a su ejecución.

ARTÍCULO 47. Resultará electa la planilla que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos. Si ninguna de las candidaturas obtiene la mayoría mencionada, resultará electa la que logre una mayoría de 37% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto de la planilla que le siga en votos válidos emitidos.

Si ninguna de las candidaturas obtiene la mayoría señalada en el párrafo anterior, quienes hayan obtenido los dos porcentajes más altos de votación participarán en una segunda ronda de votación.

ARTÍCULO 48. Para el caso de la segunda ronda, será simultánea a la primera y se emitirá una boleta con todas las combinaciones posibles de candidaturas y, solo se contabilizarán los votos de la combinación de las dos candidaturas que hayan obtenido el mayor número y porcentaje de votos.

El Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral y del Procedimiento para el Escrutinio y Cómputo de la Votación establecerá las modalidades y explicaciones requeridas, resultando supletoriamente aplicables, en lo que no se oponga a esta convocatoria.

ARTÍCULO 49. En caso de establecerse el supuesto de la segunda ronda, la CEPE realizará el cómputo de los resultados consignados en las actas de escrutinio de la combinación que corresponda, para lo cual se celebrará sesión con presencia de las y los representantes de las candidaturas.

ARTÍCULO 50. Deberá practicarse recuento parcial, cuando a petición de alguna de las candidaturas a través de sus representantes:



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

- I. Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado;
- II. El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugares en votación; y
- III. Todos los votos hayan sido depositados a favor de una misma candidatura.

ARTÍCULO 51. Cuando exista indicio de que la diferencia entre la candidatura presuntamente ganadora de la elección y la que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, las candidaturas o sus representantes podrán solicitar el recuento total de los paquetes electorales.

Tanto para el recuento total como parcial, la CEPE emitirá lineamientos procedimentales, autorizados por la CNPE.

ARTÍCULO 52. La CEPE realizará el cómputo final, emitirá los resultados de la jornada electoral, realizará la aplicación de la fórmula de integración que se establece en el artículo 68, numeral 2, inciso b), de los Estatutos Generales y los comunicará de forma inmediata a la CNPE.

ARTÍCULO 53. La CNPE realizará la Declaración de Validez de la Elección y expedirá la Constancia de Mayoría, una vez que se hubiera realizado el escrutinio y cómputo de la elección informando de ello a la CPN; asimismo, turnará la documentación que esta le requiera para la ratificación de la elección.

TÍTULO TERCERO DE LOS TOPES DE CAMPAÑA Y SU FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 54. El tope de gastos de campaña para cada candidatura será determinado por la Tesorería Nacional.

ARTÍCULO 55. Cada planilla, deberá registrar ante la CEPE una o un Responsable de Finanzas (formato F-TAM-10-2026) a más tardar el día de solicitud de registro; quien conjuntamente con las candidaturas, será responsable del estricto cumplimiento del marco legal aplicable al financiamiento de sus respectivas campañas.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

Las o los Responsables de Finanzas deberán ser militantes, y quedarán obligados a presentar informes de ingresos y gastos de campaña en los términos de los formatos que se aprueben.

ARTÍCULO 56. Todo servicio que las candidaturas utilicen deberá ser contratado con una fecha que no exceda el último día permitido para la campaña, esto es el **04 de julio de 2026**. Las candidaturas serán responsables de extinguir las relaciones contractuales que se hubieren contraído con motivo de la prestación de servicios.

Las candidaturas serán responsables de que los contratos se suscriban por tiempo determinado, así como de prever las cláusulas pertinentes para su oportuna extinción. Por ningún motivo, podrán existir pasivos a la conclusión del plazo al que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO 57. La documentación comprobatoria deberá estar a nombre del Partido Acción Nacional y deberá cumplir con todos los requisitos que establecen los lineamientos y resoluciones para la comprobación de gastos de campaña y fiscalización que emita la Tesorería Nacional y comunique a la CEPE, así como el Reglamento de Fiscalización del INE y demás disposiciones fiscales.

TÍTULO CUARTO DEL SISTEMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS MEDIOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 58. El sistema de medios de solución de controversias tiene por objeto garantizar:

- I. Que todos los actos y resoluciones de la CEPE y la CNPE se sujeten invariablemente, según corresponda, a los principios de constitucionalidad y de legalidad, y
- II. La definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales.

ARTÍCULO 59. Quienes tengan la calidad de aspirantes o hayan obtenido una candidatura, podrán interponer el Recurso de Queja ante la Comisión de Justicia del Consejo Nacional, en contra de otras personas aspirantes, candidatas o militantes, por la presunta violación a los Estatutos, reglamentos, documentos básicos, convocatoria y demás normatividad del Partido.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

La Comisión de Justicia del Consejo Nacional resolverá en definitiva y como única instancia, con motivo del proceso a que hace referencia la presente convocatoria.

ARTÍCULO 60. La Queja deberá presentarse por escrito, con los elementos de prueba, conforme a las formas y términos que establece la normativa interna del Partido.

ARTÍCULO 61. Las personas aspirantes y candidatas podrán presentar Juicio de Inconformidad en contra de los actos emitidos por la CNPE, CEPE, CAE o CAM por la presunta violación a sus derechos político-electorales con motivo del proceso a que hace referencia la presente convocatoria, el cual deberá resolverse por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional.

TÍTULO QUINTO **CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES Y DATOS PERSONALES**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 62. El registro que realicen las y los aspirantes, así como los integrantes de sus planillas, conforme a lo descrito en la Convocatoria, implica necesariamente que conocen los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de renovación del CDE, y la entrega y firma de los anexos que son parte de dicho documento, harán las veces de constancia del consentimiento que otorga en los términos y condiciones establecidos para la integración de los órganos directivos del Partido.

Los datos personales de los militantes que decidan contender en el procedimiento de elección, así como los datos de las y los militantes que otorguen su firma de apoyo, serán confidenciales, aún después de concluido el proceso.

TÍTULO SEXTO **DE LO NO PREVISTO**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 63. La CNPE, atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir lineamientos complementarios a las disposiciones de la presente convocatoria y efectuar ajustes en los plazos de las diversas etapas del proceso. En caso de que alguna instancia sea omisa en sus funciones, la CNPE las llevará a cabo de manera supletoria.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

ARTÍCULO 64. Cualquier asunto no contemplado en la presente convocatoria, será resuelto por la CNPE, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos, Reglamentos vigentes del Partido, las disposiciones en materia electoral federal aplicables a nuestro proceso, los principios generales de derecho y los principios que rigen los Procesos Electorales.

Ciudad de México, a 06 de mayo de 2026

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**


KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERA



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

**F-TAM-01-2026
SOLICITUD DE REGISTRO**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. _____

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

aspirante a la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, para el periodo 2026-2027, comparezco para solicitar el registro de mi candidatura y de mi planilla conforme a la siguiente información:

Nombre completo de la Aspirante
C.

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

acudo a solicitar mi registro, en compañía de quienes serán integrantes de mi planilla:

SECRETARÍA GENERAL

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

INTEGRANTES DE LA PLANILLA

Integrante del Comité Directivo Estatal 1

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

Integrante del Comité Directivo Estatal 2

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

Integrante del Comité Directivo Estatal 3

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

Integrante del Comité Directivo Estatal 4

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

Integrante del Comité Directivo Estatal 5

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

Integrante del Comité Directivo Estatal 6

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

Integrante del Comité Directivo Estatal 7

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

PERSONAS QUE PARTICIPARAN EN LA ASIGNACIÓN DE LA FÓRMULA DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS:

PARTICIPANTE 1.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

PARTICIPANTE 2.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

PARTICIPANTE 3.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

PARTICIPANTE 4.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

PARTICIPANTE 5.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

PARTICIPANTE 6.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones: el domicilio ubicado en calle _____, número _____, interior _____, colonia _____, C.P. _____, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Autorizando a C. _____ y C. _____ para recibir notificaciones.

Así como el correo electrónico: _____, para recibir notificaciones.

Se adjunta a la presente solicitud la documentación requerida en la convocatoria de mérito, por lo que solicito atentamente que, previos los trámites a que haya lugar, se declare la procedencia de mi registro para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Lugar y Fecha: _____

Nombre y firma de la persona interesada



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

FORMATO F-TAM-02-2026A

FORMATO DE FIRMAS DE APOYO DE LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS

Conforme a lo establecido por los artículos 15, fracción XI, y 16 de la convocatoria (**la firma de apoyo no es un voto**); así como el artículo 73, numeral 2, inciso e), fracción III, de los Estatutos Generales, manifiesto mi apoyo a: _____ y a las personas integrantes de su planilla, para que obtenga el registro como persona candidata a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas.

No.	NOMBRE COMPLETO	CLAVE DE ELECTOR INE / IFE	FIRMA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

FOLIO

FIRMAS ACREDITADAS EN EL
PRESENTE FORMATO:

FIRMAS DEL MUNICIPIO DE:

--	--

--



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

F-TAM-02-2026B

FORMATO DE FIRMAS DE APOYO DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ESTATALES

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS
P R E S E N T E.-**

Conforme a lo establecido en los artículos 15, fracción XI y 16 de la convocatoria para la elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas (**la firma de apoyo no es un voto**); así como el artículo 73, numeral 2, inciso e), fracción III, de los Estatutos Generales, quien suscribe:

Nombre completo del (la) Integrante del Consejo Estatal en Tamaulipas	Municipio en donde tiene registrada militancia
C.	

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

manifiesto mi apoyo a: _____ y a las personas integrantes de su planilla, para que obtenga el registro como persona candidata a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Lugar y Fecha: _____

Nombre y firma de la persona interesada

FIRMA |__|__| **DE UN TOTAL DE** |__|__|

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

**FORMATO F-TAM-03-2026
CARTA COMPROMISO Y DE DERECHOS A SALVO**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. _____, con clave de elector _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad:

- Ser militante del Partido Acción Nacional desde el día ____ de _____ del año _____, por lo que cuento con el requisito de cinco años de militancia activa al día de la elección.
- Haberme significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
- No haber sido sancionado o sancionada por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección;
- No haber sido dado de baja como consejero(a) nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores a la elección.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Lugar y Fecha: _____

Nombre y firma de la persona interesada



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

**FORMATO F-TAM-04-2026
CARTA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. _____, con clave de elector _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que de ser procedente mi registro, acepto la candidatura y me comprometo a coadyuvar y cumplir a cabalidad con las disposiciones de la Constitución, las leyes que de ella derivan, los Estatutos y Reglamentos del Partido Acción Nacional, el Código de Ética y los Principios de Doctrina, las reglas contenidas en la Convocatoria, así como los acuerdos y lineamientos que emita la Comisión Estatal de Procesos Electorales para propiciar condiciones de seguridad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Lugar y Fecha: _____

Nombre y firma de la persona interesada



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

FORMATO F-TAM-05-2026

**CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR IMPEDIDO (A)
PARA LA CANDIDATURA**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. _____, con clave de elector
_____, manifiesto bajo Protesta de decir verdad que:

1. No me encuentro constitucional ni legalmente impedido (a) para la candidatura.
2. No he sido condenado (a) por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito.
3. No he tenido, ni tengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: _____

Nombre y firma de la persona interesada



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

**FORMATO F-TAM-06-2026
CARTA COMPROMISO DE CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS
DE FISCALIZACIÓN**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. _____, con clave de elector _____, manifiesto mi compromiso para aceptar y cumplir las disposiciones en materia de financiamiento, fiscalización y vigilancia de ingresos y gastos de campaña, expedidas por la CEPE y la Tesorería Nacional del Partido.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: _____

Nombre y firma de la persona interesada



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

**FORMATO F-TAM-07-2026
PROTESTA EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. _____, con clave de elector _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

1. No he recibido condena o sanción mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, por violencia política contra la mujer en razón de género, o por cualquier agresión de género realizada en el ámbito público o privado.
2. No estoy inscrito (a) en el Registro Intrapartidista de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las mujeres en Razón de Género.
3. No he recibido condena o sanción mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
4. No he recibido condena o sanción mediante resolución firme como deudor (a) alimentario (a) o moroso (o) que atenta contra las obligaciones alimentarias y no me encuentro dentro de ningún padrón de deudores alimentarios.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: _____

Nombre y firma de la persona interesada



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

**FORMATO F-TAM-08-2026
REPRESENTANTE ANTE LA COMISIÓN**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. _____, con clave de elector _____, persona aspirante a la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, para el periodo 2026-2027, designo como representantes ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales a:

PERSONA PROPIETARIA
APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE
CLAVE DE ELECTOR
PERSONA SUPLENTE
APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE
CLAVE DE ELECTOR

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Lugar y Fecha: _____

Nombre y firma de la persona interesada



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

**FORMATO F-TAM-09-2026
SOLICITUD DE VOTO EN TRANSITO**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS
P R E S E N T E.-**

El / La que suscribe, C. _____ en mi carácter de militante de Partido Acción Nacional registrado (a) en el RNM con los siguientes datos:

Calle y Número			
Colonia:		C. P.:	
Municipio:		Estado:	TAMAULIPAS
Tel. con lada:		Celular:	
E-mail:			

Solicito se me permita emitir mi voto en la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas, a celebrarse el 05 de julio de 2026, en un lugar distinto a aquel en el que me encuentro registrado (a) en el Listado Nominal.

ESTOY REGISTRADO (A) EN			
ESTADO:	TAMAULIPAS	MUNICIPIO:	

DESEO EMITIR MI VOTO EN			
ESTADO:	TAMAULIPAS	MUNICIPIO:	

CLAVE DE ELECTOR:															

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos, para lo que anexo copia de la credencial para votar con fotografía por ambos lados y quedo sujeto (a) a la decisión que determine la Comisión.

Lugar y Fecha: _____

Nombre y firma de la persona interesada

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

**FORMATO F-TAM-10-2026
RESPONSABLE DE FINANZAS**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. _____, con clave de elector _____, persona aspirante a la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, para el periodo 2026 - 2027, manifiesto que, una vez declarada la procedencia de mi candidatura, designo como responsable de finanzas a:

RESPONSABLE
APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE
CLAVE DE ELECTOR

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Lugar y Fecha: _____

Nombre y firma de la persona interesada



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

FORMATO F-TAM-11-2026

**MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA INTEGRAR
LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. _____, con clave de elector _____, persona aspirante a participar en la asignación de la fórmula de integración de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, manifiesto bajo protesta de decir verdad que cumplo con los requisitos previstos en el artículo 68, numeral 2, inciso c) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. Esto es, que:

- a) Soy militante del Partido con una antigüedad de más de cinco años;
- b) Me he significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
- c) No he sido sancionada(o) por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Comité;
- d) No he sido dada(o) de baja como Consejera(o) Nacional o Estatal, en los tres años inmediatos anteriores.
- e) No estoy inscrito (a) en el Registro Intrapartidista de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las mujeres en Razón de Género.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Lugar y Fecha: _____

Nombre y firma de la persona interesada